

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00085-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de julio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ADRIANA PATRICIA PASOS MARTÍNEZ** contra **A.F.P. PORVENIR S.A., A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ADRIANA PATRICIA PASOS MARTÍNEZ
Apoderada Demandante:	MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ
Apo. y Rep. Porvenir:	OCTAVIANO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO
Apo. y Rep. Protección:	LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ como apoderada sustituta de la demandante.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. OCTAVIANO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO como apoderado y representante de la demandada **PORVENIR**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL como apoderada y representante de la demandada **PROTECCIÓN**.

Por otra parte, es del caso **RECONOCER y TENER** como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS y a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a las demandadas, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos admitidos por las accionadas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA A.F.P. PORVENIR S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA A.F.P. PROTECCIÓN S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrante en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18644297>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/709532c4-d94f-483c-b465-bbe034f62c77?vcpubtoken=234d2133-260a-4178-8f16-837988c7f647>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:10:09

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbf8223c8bb72e05711ef30f96c521e366668c82f8ad1999237d2f771bdd320**

Documento generado en 25/07/2023 09:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>